



## Federación Interinsular Fútbol de Tenerife

Avda. Benito Pérez Armas, 7/9 - 38007 Santa Cruz de Tenerife - Telf. 922.230.307 - Fax 922.226.543 - CIF Q-3868011-B

### NOTA INFORMATIVA N° 08 SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS EN AMBITO NACIONAL. SU CUMPLIMIENTO

Santa Cruz de Tenerife, 28 de mayo de 2019

En relación con los diferentes escritos recibidos en esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife de sus clubes afiliados, en el que, en síntesis, nos manifiestan **¿cómo se debe cumplir la sanción impuesta a un jugador que cometió una infracción en una competición de ámbito nacional?**, esta federación quiere poner en conocimiento su criterio al respecto.

Antes de entrar en ningún tipo de consideración, se les quiere informar que el artículo 91 apartado 7 del Reglamento Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) dispone que:

**"los futbolistas que resulten suspendidos con ocasión de infracciones graves o muy graves, cometidas en el marco de una competición de ámbito nacional, no podrán intervenir en ningún partido correspondiente a cualquier competición oficial de ámbito autonómico, interinsular o insular, hasta que haya cumplido la sanción correspondiente, ello desde luego, en el ámbito competencial en el que aquella fue impuesta."**

En consecuencia, sólo aquellos jugadores que resulten o que fueron sancionados por conductas cometidas en un encuentro de ámbito nacional de naturaleza grave o muy grave, independientemente de que la misma se produjese en la temporada pasada o en la actual, no podrán ser alineados en ningún partido de ámbito territorial hasta en cuanto no hayan cumplido la sanción que le fue impuesta, desde el luego en ese ámbito competencial en el que ocurrió la acción.

De lo anterior, se desprende claramente, que los jugadores sancionados en campeonatos de ámbito nacional por infracciones de tipo leve, pueden ser alineados correctamente, sin cometer alineación indebida por quebrantamiento de sanción, en partidos de ámbito territorial. Ello no impide, que si en algún momento de la presente temporada, estos jugadores tramitaran nueva licencia en un equipo nacional o fueran alineados en uno de ellos, pudieran ser sancionados por alineación indebida por alguno de los Comités Jurídicos de la Real Federación Española de Fútbol.

Se les recuerda finalmente, que según establece el Código Disciplinario de la R.F.E.F. los artículos de naturaleza leve son los comprendidos en el capítulo cuarto, **"de las infracciones leves y sus sanciones"**, que van desde el rango del **precepto 109 al 130 bis**.

Esperando haber resuelto sus dudas, les agradece el interés prestado:



Javier López Mesa  
-Secretario General-

TODOS LOS CLUBES AFILIADOS Y DELEGACIONES FEDERATIVAS.